"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°309–2025–MPPC/AYAC.

Coracora, 28 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Exp. Adm. N° 2062-2025 de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N° 576-2025-ALC/GM/SGDEMA de fecha 04 de abril del 2025 e Informe Legal Nº 162-2025- MPPC/ALC/GM/LMAV de fecha 25 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, ha definido las condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, asimismo, el sub numeral 20.4.2 del numeral 20.4 del mismo artículo, precisa que el gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizadas que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPPC/ALC de fecha 10 de febrero del 2025, se aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Terrestre de pasajeros en la modalidad de automóvil colectivo en la Provincia de Parinacochas; estableciendo en su numeral 23.1 del artículo 23° del mismo texto legal, establece: ***"las personas jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares con vehículos que cumplan las condiciones y características establecidas en el presente Reglamento"***;

Que, la Empresa de Transporte "MULTISERVICIOS VIRGEN COPACABANA DE CALPAMAYO S.A.C", solicita la inclusión a su flota vehicular el vehículo:

PLACA	AÑO
V5S-011	2014

Mediante el informe N° 576-2025-ALC/GM/SGDEMA de fecha 04 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de revisado la documentación y condiciones del vehículo y del conductor, CONCLUYE que se cumple con los requisitos para la inclusión vehicular; asimismo, indica que el vehículo se encuentra apto para la prestación del servicio;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el administrado ha cumplido con adjuntar todos los requisitos sobre inclusión vehicular, previsto en la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPPC-ALC; asimismo se advierte que el vehículo ofertado cumple con las condiciones para prestar el servicio de transporte de pasajeros;

Mediante el Informe Legal N° 162-2025- MPPC- OAJ/LMAV, de fecha 25 de abril del 2025, es de Opinión que de declare PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Ramon Rubén Aroni Torres, Gerente General de la Empresa de Transporte "MULTISERVICIOS VIRGEN COPACABANA DE CALPAMAYO S.A.C"; en merito a los considerandos expuestos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;}

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Ramon Rubén Aroni Torres, Gerente General de la Empresa de Transporte "MULTISERVICIOS VIRGEN COPACABANA DE CALPAMAYO S.A.C"; en merito a los considerandos expuestos; en consecuencia:

- **INCLUIR** a su flota vehicular, el siguiente vehículo:

PLACA	AÑO
V5S-011	2014

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la Distribución y Notificación de la presente Resolución, con formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Ogden Reyes Anampa
DNI N° 28981796
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA – AYACUCHO

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA V° B° – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA

YORA/AMPPC
LMAV/AJ
C.c/arch.